

PROGRAMA DE ESTUDIOS

1. IDENTIFICACIÓN.

- CARRERA : Derecho
- CURSO : Cuarto
- ASIGNATURA : Hermenéutica y Argumentación Jurídica
- ÁREA DE FORMACIÓN : Profesional
- RÉGIMEN : Semestral
- CARÁCTER : Obligatoria
- Horas Semanales : 5,5
- Horas Mensuales : 22
- Horas Semestrales : 88
- Horas Teóricas : 61,6
- Horas Practicas : 26,4
-

2. FUNDAMENTACIÓN

En este semestre, continua el proceso de aprendizaje-enseñanza acerca de la Hermenéutica y Argumentación Jurídica que por cuestiones meramente académico-administrativos se desdobra el programa de esta asignatura con el fin profundizar el conocimiento teórico y práctico de las distintas formas jurídicas que adopta la Hermenéutica y Argumentación Jurídica.

3. OBJETIVOS GENERALES DE LA ASIGNATURA.

Tras culminar el semestre el alumno deberá internalizar el conocimiento de esta disciplina jurídica:

1. Clasificar y conocer los distintos tipos de interpretación que se plantean en este semestre, discriminadamente.
2. Identificar los distintos tipos de Hermenéutica y Argumentación a través de la redacción práctica en clase o como trabajos prácticos.
3. Conocer las formas y los principios utilizados para cada uno de la forma de interpretación estudiados en el semestre.
4. Aplicar técnicas para la comprensión lectora y toma de apuntes acerca de las cuestiones de los Hermenéutica y Argumentación de modo específico.



4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA ASIGNATURA.

1. Determinar el significado y la importancia de la Hermenéutica y Argumentación.
2. Comprender la necesidad de la Hermenéutica y Argumentación en el campo jurídico.
3. Identificar los tipos de Hermenéutica y Argumentación que existen.
4. Definir los Hermenéutica y Argumentación en el campo jurídico.
5. Comprender la importancia de la Hermenéutica y Argumentación.

5. ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE.

- El profesor expondrá todas las unidades de la Asignatura en clase y la exposición realizada estará siempre relacionada con el tema de la clase anterior, para la continuidad progresiva del proceso de aprendizaje del alumno.
- Se dará oportunidad permanente de participación del alumno a través de preguntas y sugerencias. Se propiciará que éste aprenda a realizar un análisis crítico de los temas desarrollados, incentivando la investigación y el pensamiento reflexivo y crítico, pero siempre constructivo. La participación activa del alumno en clase será tomada en cuenta en la evaluación de la aplicación, a los efectos de la determinación del derecho a examen final.
- Se incentivará la contribución intelectual, tanto personal como grupal. A este efecto, y a fin de horizontalizar la cátedra, se organizarán pequeños grupos de trabajo de naturaleza autogestionaria. En el desarrollo de las clases se utilizarán los recursos técnicos disponibles.



6. ALCANCE

En este semestre el alumno debe relacionarse las técnicas tanto teóricas como los abordajes prácticos para el desarrollo de capacidades y aptitudes especiales que implican el conocimiento relacionado con los diferentes tipos de Hermenéutica y Argumentación que cubren el plan a seguir en este lapso académico semestral.

Así conforme lo señalado en los otros apartados, el alumno debe conocer en este semestre lo relacionado con los diferentes tipos específicos de Hermenéutica y Argumentación: **Lógica y Derecho, Lógica de las normas jurídicas, El Derecho como un sistema lógico, Teorías de la interpretación y argumentación jurídica, Tipología de las interpretaciones-argumentaciones.**

7. METODOLOGIA DE EVALUACION.

REGLAMENTO INTERNO CAPITULO V

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

Art. 26º La evaluación es considerada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales como un proceso sistemático, integral, permanente, continuo y cooperativo, con el fin de recoger información tendiente a mejorar la calidad de los procesos educativos y optimizar la formación del alumno.

La evaluación y promoción de alumnos de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales y el otorgamiento de títulos se practicarán a través de todas las formas técnico - pedagógicas de control y evaluación que la práctica aconseje adoptar, según la naturaleza de la materia y consistirán en exámenes y Trabajos prácticos.

Son exámenes las pruebas organizadas, aplicadas y calificadas que sirven para demostrar el aprovechamiento de los estudios y se realizarán a través de:

- Pruebas escritas
- Pruebas orales
- Pruebas prácticas

Son trabajos prácticos las actividades organizadas y realizadas por los alumnos con la orientación del profesor y conforme a criterios definidos y son:

- Trabajos de grupos o individuales
- Informes de visitas
- Experiencias en talleres y laboratorios



- *Controles bibliográficos*
- *Trabajos de investigación dirigidos o no*
- *Exposición de trabajos o de investigaciones realizadas.*

En el caso de las pruebas finales orales, los resultados y los instrumentos de registro de criterios e indicadores empleados deberán ser entregados a la Secretaría de la Facultad, una vez terminada la prueba. Las evidencias presentadas por los profesores como correspondiente a los exámenes finales de los alumnos serán destruidas a los 15 (quince) días de publicadas las calificaciones.

Art. 27° *La evaluación de las distintas asignaturas tendrá como base los objetivos específicos de la materia, los cuales serán puestos a conocimiento del alumno antes del desarrollo de cada unidad.*

Art. 28° *Los controles y evaluaciones durante el curso de la asignatura se practicarán en las siguientes condiciones:*

- *Una prueba parcial sumativa obligatoria, como mínimo en cada materia, que incluirá las capacidades más representativas desarrolladas hasta la clase anterior a su aplicación, y se administrará indefectiblemente dentro del periodo establecido en el calendario académico para el año correspondiente.*
- *Un trabajo práctico sumativo obligatorio, como mínimo en cada materia, que será evaluado en base a criterios bien definidos, los cuales se darán a conocer a los alumnos en el momento de la asignación del trabajo y se realizará indefectiblemente dentro del periodo lectivo.*

Art. 29° *Los exámenes finales se realizarán en tres oportunidades por cada asignatura. Los alumnos habilitados perderán la misma si no se presentaren en el lapso de dos (2) periodos lectivos. Para readquirir el derecho de presentarse a dichas pruebas finales, deberán recursar la asignatura y cumplir con todos los requisitos establecidos.*

Art. 30° *Se concederán Exámenes Extraordinarios a los alumnos, que por causas debidamente justificadas no hayan podido presentarse a ninguna de las tres oportunidades ordinarias, contempladas durante la vigencia de su habilitación en la materia respectiva.*

Los exámenes extraordinarios se solicitarán por escrito fundado dirigido al Decano, quien resolverá en cada caso en un plazo de 72 horas; caso contrario se considerará denegada la petición.

DE LOS REQUISITOS DE PRESENTACION AL EXAMEN FINAL

Art. 31° *Para tener derecho de presentación al examen final el alumno deberá:*

- *Acumular el 60% de asistencia como mínimo a las clases teóricas, y el 80% a las prácticas profesionales, el que no cumple con este requisito deberá recursar la materia.*
- *Haber aprobado el 100% de las materias del curso inmediato inferior.*
- *Haberse inscripto con 48 horas hábiles antes de la fecha de examinación.*
- *Abonar todos los aranceles aprobados por el Directorio de la UPE.*

DE LAS CALIFICACIONES Y LA PROMOCION

Art. 32° *El desempeño del alumno en las materias del plan de estudios se expresará en la escala del 1 (uno) al 5 (cinco) de acuerdo con las siguientes equivalencias:*

PORCENTAJE	NOTA	CONCEPTO
0 al 59 %	1	Insuficiente



UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Sede Ciudad del Este



60 % al 69 %	2	Aceptable
70 % al 80 %	3	Bueno
81 % al 90 %	4	Distinguido
91 % al 95 %	5	Sobresaliente
96 % al 100%	5 F	(Felicitado)

Art. 33° La calificación mínima de aprobación en cualquier materia, será la calificación 2 absoluto. Se entiende por (2) dos absoluto en el Sistema de evaluación, la calificación correspondiente al 60 **por ciento** del puntaje total de las pruebas escritas, orales o prácticas, o el 60 **por ciento** de los criterios establecidos en los trabajos prácticos.

Art. 34° La calificación parcial en cada asignatura estará constituida por la calificación obtenida de la sumatoria del total de puntajes de las pruebas parciales y la sumatoria del total de puntajes obtenidos de todos los trabajos prácticos durante el periodo lectivo establecido en el calendario académico y se deducirán de la siguiente forma:

La calificación de las pruebas parciales constituirá el 30 % del peso de la calificación final.

La calificación de los trabajos prácticos constituirá el 20 % del peso de la calificación final.

Sumados ambos constituyen el 50 % de la calificación final.

Art. 35° El peso acumulado de las pruebas parciales y los trabajos prácticos tendrá validez para las tres oportunidades establecidas en el calendario académico, incluyendo el examen extraordinario.

Art. 36° El alumno que obtuviere la calificación 1 (uno) en cualquier examen final, llevará la calificación 1 (uno) y no será considerado el peso acumulado durante el periodo lectivo.

Art. 37° A la calificación del examen final le corresponde el 50 % del peso para la calificación final, siempre que en el mismo el alumno obtenga como mínimo la calificación (2) dos absoluto.

Art. 38° A partir de la calificación 2 (dos) absoluto la fracción que resultare se redondeará por exceso desde el 0,5 al entero siguiente.

Art. 39° El alumno que abandonare el examen después de haberse enterado del temario, llevará la calificación 1 (uno) y los casos de fraude o intento de fraude en los exámenes parciales o finales serán sancionados con la calificación 1 (uno), debiéndose dejar constancia en la hoja de examen y el acta de calificaciones.

Art. 40° Los alumnos que reprobaren en tres (3) oportunidades una misma asignatura, deberán recursarla.

Art. 41° Las calificaciones finales del Tribunal Examinador son definitivas e irrevocables, salvo error material debidamente comprobado. Para el efecto serán considerados errores materiales:

- La falta de corrección de un ítem.
- El error de la sumatoria del puntaje obtenido
- Error de la aplicación de la escala de calificación al puntaje obtenido.

Art. 42° Se concederá la revisión de las pruebas a los alumnos que la soliciten. La revisión podrá ser solicitada hasta tres días hábiles después de publicadas las calificaciones. Para el efecto, el Decano o en su defecto, el Director de las Subsedes convocará a los profesores integrantes del tribunal y al alumno. Se labrará acta de la revisión, la que será firmada por todos los participantes. Esta formará parte integrante de la planilla de calificaciones respectiva y en ella se consignará la observación pertinente.

8. CONTENIDO PROGRAMÁTICO.

HERMENÉUTICA Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

UNIDAD I **LÓGICA Y DERECHO**

- 1.1. Elementos de la lógica, términos, proposiciones y razonamientos.
- 1.2. Tipos de razonamientos.
- 1.3. Falacias no formales.
- 1.4. La aplicación de la lógica en el Derecho.
- 1.5. El silogismo jurídico.
- 1.6 *De la teoría a la práctica: análisis de sentencias y escritos*

UNIDAD II **LÓGICA DE LAS NORMAS JURÍDICAS.**

- 2.1. La norma como un razonamiento hipotético (Kelsen).
- 2.2. La norma como un razonamiento disyuntivo (Cossio).
- 2.3. La norma desde la lógica deóntica (von Wright)
- 2.4. Normas y proposiciones normativas (Bulygin).
- 2.5 *De la teoría a la práctica: análisis de normas jurídicas*

UNIDAD III **EL DERECHO COMO UN SISTEMA LÓGICO.**

- 3.1. Sistemas normativos (Alchourrón & Bulygin).
- 3.2. Clausura de los sistemas normativos.
- 3.3. Incompletud de los sistemas normativos.
- 3.4. *De la teoría a la práctica: análisis sistémico*

UNIDAD IV **TEORÍAS DE LA INTERPRETACIÓN Y ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.**

- 4.1. Aportes de la nueva retórica (Perelman).
- 4.2. Teoría retórica-autoritativa-interpretativa (Summers; MacCormick).
- 4.3. Teoría retórica-discursiva (Alexy; Peczenick; Aarnio).
- 4.4. Teoría integrativa (Atienza).
- 4.5. *De la teoría a la práctica: trabajos grupales*

UNIDAD V **TIPOLOGÍA DE LAS INTERPRETACIONES-ARGUMENTACIONES.**

- 5.1. Lingüísticas. El problema del significado.



- 5.2. Sistémicas de armonización contextual. El sistema de normas.
- 5.3. Sistémicas de precedentes. Las interpretaciones previas.
- 5.4. Sistémicas históricas. El sistema de la historia.
- 5.5. Sistémicas lógicas-conceptuales. Los conceptos del derecho.
- 5.6. Sistémicas de principios. Los principios del derecho.
- 5.7. Teleológicas. El problema de los fines.
- 5.8. Deontológicas. El problema ético.
- 5.9. Revisiones propuestas a la tipificación de MacCormick y Summers.
- 5.10. *De la teoría a la práctica: interpretar y argumentar*

BIBLIOGRAFÍA

1. Aarnio, A. (1990). La tesis de la única respuesta correcta, y el principio regulativo del razonamiento jurídico. *Doxa*, 8, 23-38.
2. Aarnio, A. (2000). Reglas y principios en el razonamiento jurídico. Conferencia pronunciada con la Facultad de Derecho de la Universidad de La Coruña, el día 24 de marzo dentro del 11 Seminario Internacional de Filosofía del Derecho *¿Decisión judicial o determinación del Derecho? Perspectivas contemporáneas*.
3. Alchourrón, C.E., & Bulygin, E. (1987). *Introducción a la metodología de las ciencias jurídicas y sociales*. Buenos Aires: Astrea.
4. Alexy, R. (1999). La tesis del caso especial. *Isegoría*, 21, 23-35.
5. Alexy, R. (2009). Los principales elementos de mi filosofía del derecho. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 32, 67-84.
6. Álvarez Gardiol, A. (1979). *Manual de filosofía del derecho. (Cap.: IX El problema lógico jurídico)*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
7. Atienza, M. (1989). Para una razonable definición de “razonable” *Doxa*, 4, 189-200.
8. Atienza, M. (2005). *Las razones del derecho: Teorías de la argumentación jurídica (Cap. I: Derecho y argumentación, Cap.V: Neil McCormick: Una teoría integradora de la argumentación jurídica; Cap. VI: Robert Alexy: La argumentación jurídica como discurso racional, Cap. VII: Proyecto de una teoría de la argumentación jurídica)* México D.F.: UNAM.
9. Atienza M. (2010). *Las razones del derecho. Sobre la justificación de las decisiones judiciales*. Biblioteca Virtual.
10. Bayón, J.C. (2001) ¿Por qué es derrotable el razonamiento jurídico? *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 24, 35-62.
11. Bulygin, E. (2003). Los jueces, ¿crean derecho? *ISONOMÍA*, 18, 7-24.
12. Bulygin, E. (2009). La importancia de la distinción entre normas y proposiciones normativas. En E.Bulygin, M. Atienza Rodríguez, & J.C. Bayón Mohíno, *Problemas lógicos en la teoría y práctica del derecho*. (p.9-26). Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
13. Bulygin, E. (2010). *Lógica y normas*. Biblioteca Virtual Universal.
14. Canale, D. (2012). Teorías de la interpretación jurídica y teorías del significado. *Discusiones*, 11, 135-

165.

15. Colacilli de Muro, M.A., & Colacilli de Muro, J.C. (1985). *Elementos de lógica moderna y filosofía*. (Cap. IV: Los términos, Cap.V: Las proposiciones, Cap. VI: Los razonamientos, Cap. VII: Elementos de lógica proposicional, Cap.: XI La definición). Buenos Aires: Estrada.
16. Copi, I. M. (1962). *Introducción a la lógica* (Cap.III: Falacias no formales, Cap.IV: La definición). Buenos Aires: EUDEBA.
17. Cossio, C. (1946). Norma, derecho y filosofía. *Revista Trimestral de Cultura Moderna*, 7, 167-231.
18. Gianformaggio, L. (1993). La noción de procedimiento en la teoría de la argumentación jurídica. *Doxa*, 14, 159-167.
19. MacCormick, N. (1999). Retórica y Estado de Derecho. *Isegoría*, 21, 5-21.
20. MacCormick, N. (2007). La argumentación silogística: Una defensa matizada. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 33, 321-334.
21. MacCormick, M. (2009). Universales y particulares. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 32, 127-150.
22. MacCormick, N. (2010). Argumentación e interpretación en el derecho. *DOXA, Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 33-65-78.
23. Panza Lombardo, M.A. (2017). Argumentación e interpretación jurídica, sus definiciones, relación y tipos, el ejemplo de la controversia con respecto a la enmienda constitucional para permitir la reelección presidencial en la República del Paraguay. *Revista Jurídica CIDUPE*, 3(1), 74-90.
24. Peczenick, A. (1995). Argumentation in ethics, legal dogmatics, and legal practice. *Argumentation*, 9, 747-756.
25. Perelman, C. (1964). *De la justicia*. México D.F.: UNAM.
26. Perelman, C. (1976/1980). *La lógica jurídica y la nueva retórica*. Madrid: Civitas.
27. Perelman, C., & Olberchts-Tyteca, L. (1958/1989). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. (Parte III: Las técnicas argumentativas; Cap. I: Los argumentos cuasi lógicos; Cap. II: Los argumentos basados en la estructura de lo real; Cap. III: Los enlaces que fundamentan la estructura de lo real; Cap. IV: La disociación de las nociones; Cap. V: La interacción de los argumentos). Madrid: Gredos.
28. Pérez-Luño, A. E. (2009). ¿Qué significa juzgar? *Doxa*, 32, 151-176.
29. Raz, J. (1996). ¿Por qué interpretar? *ISONOMÍA*, 5, 25-40.
30. Spector, H. (2013). La clausura interna de los sistemas jurídicos. *Análisis Filosófico*, 23(2), 223-238.
31. Summers, R. (1997). Sobre la interpretación legislativa ideal. *ISONOMÍA*, 6, 107-130.
32. Von Wright, G.H. (1970). *Norma y acción, una investigación lógica*. (Cap. I: De las normas en general). Madrid: Tecnos.